

Al contestar refiérase
al oficio N.º **07284**

21 de mayo, 2021
DFOE-LOC-0109

Señores
Jonathan Jesús Solís Solís
Presidente Concejo Municipal
jsolis@zarcero.go.cr

Margareth Rodríguez Arce
Regidora Municipal
mrodriguez@zarcero.go.cr

Virginia Muñoz Villegas
Regidora Municipal
vmunoz@zarcero.go.cr

Luis Fernando Blanco Acuña
Regidor Municipal
lblanco@zarcero.go.cr

German Blanco Rojas
Regidor Municipal
gblanco@zarcero.go.cr

Denia Rojas Jiménez
Secretaria Concejo Municipal
drojas@zarcero.go.cr

Ronald Araya Solís
Alcalde Municipal
raraya@zarcero.go.cr; aarias@zarcero.go.cr

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
ALAJUELA

Estimados señores:

Asunto: *Aprobación del proceso de nombramiento de Auditor Interno a plazo indefinido de la Municipalidad de Zarcero*

Para que lo haga de conocimiento del **Concejo Municipal en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio**, y para lo que compete a **esa Alcaldía**, designada como encargada de realizar la solicitud de gestión de nombramiento del auditor interno por plazo indefinido ante el Órgano Contralor.

Se atiende el oficio n.º MZ-AM-314-2021, de 17 de mayo de 2021 suscrito por el señor Ronald Araya Solís, y recibido en el Órgano Contralor en la misma fecha, donde atiende el oficio n.º 06406 (DFOE-LOC-0006), respecto de la solicitud de aprobación del proceso de nombramiento del auditor interno a plazo indefinido para la municipalidad de Zarcero, ya que la plaza se encuentra vacante.

I. Sobre el nombramiento de Auditor y Subauditor internos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política¹ y en concordancia con el numeral 12 de la Ley Orgánica que rige al Órgano Contralor², la Contraloría General de la República es el rector del Ordenamiento de Control y Fiscalización Superior de la Hacienda Pública y tiene la facultad de emitir las disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio, que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Esa facultad se encuentra respaldada por lo dispuesto en los artículos 3 y 29 de la Ley General de Control Interno (LGCI)³, que le otorgan la potestad para emitir lineamientos y disposiciones relacionadas con la definición de los requisitos correspondientes a los cargos de auditores y subauditores internos de la Administración Pública.

En cuanto a los nombramientos de los auditores y subauditores internos, resulta oportuno indicar que al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, n.º 8292 y los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR⁴(*Lineamientos*), tales nombramientos pueden ser por tiempo indefinido o interinos, en este último caso, en tanto se realiza el concurso correspondiente para el nombramiento del titular por tiempo indefinido.

Cabe señalar que el referido artículo 31, establece la obligación del máximo jerarca de acudir a los instrumentos que provee la misma legislación para ocupar esas plazas.

El primero, constituye por excelencia el nombramiento por tiempo indefinido del auditor o subauditor interno, para lo cual debe realizarse un concurso público con la autorización previa por parte de la Contraloría General de la terna o nómina resultante, acatando en forma supletoria los trámites y procedimientos establecidos en cada administración, en la medida en que no resulten contrarios a los citados Lineamientos.

1 Constitución Política de Costa Rica, de 07 de noviembre de 1949.

2 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, n.º 7428 de 07 de setiembre de 1994.

3 Ley General de Control Interno n.º 8292 de 31 de julio de 2002.

4 R-DC-83-2018, de 09 de julio de 2018, disponibles en la página www.cgr.go.cr

El segundo, es la posibilidad de solicitar al Órgano Contralor la autorización para realizar un nombramiento de un auditor interno o subauditor interno, en forma interina, hasta por un máximo de 12 meses, mientras se realiza el referido concurso público.

Como tercer mecanismo, existe la posibilidad de realizar designaciones temporales a través de un recargo de funciones o una sustitución del auditor por el subauditor interno o un funcionario de la auditoría interna, cuando –justamente- la ausencia es temporal, de conformidad con lo dispuesto en los referidos Lineamientos.

Ahora bien, según lo dispuesto en los apartes 2.3.8, 2.3.10 y 2.3.11 de los Lineamientos citados, corresponde a la Contraloría General de la República, verificar que la solicitud remitida por la administración gestionante cumpla con los requisitos que se consignan en dicha normativa, para lo cual se requiere la remisión de las certificaciones correspondientes; es decir, no se requiere la presentación del expediente administrativo ante el Órgano Contralor, sino únicamente la información detallada en los Lineamientos.

No obstante, para efectos del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen a la Contraloría General de la República es indispensable que el expediente administrativo permanezca en custodia de la propia institución, aún después de formalizado el nombramiento.

II. Análisis del caso

En los oficios n.º MZ-AM-254-2021 y n.º MZ-AM-314-2021, suscritos por el Alcalde Municipal del 29 de abril y 17 de mayo de 2021 respectivamente, se expone de manera motivada la solicitud de aprobación del proceso para el nombramiento indefinido del Auditor Interno. Asimismo, se anexan a la gestión las certificaciones de la Secretaria del Concejo Municipal, según se detalla:

1. Oficio de certificación n.º MZ-SCM-102-2021 de 28 de abril de 2021, que transcribe el artículo IV inciso 2 de la Sesión Extraordinaria número 022-2021 del 15 de abril de 2021, donde se autoriza nombrar al Alcalde Municipal como el funcionario responsable para que envíe las notas y trámites correspondientes del nombramiento del auditor interno.

2. Oficio de certificación n.º MZ-SCM-103-2021, de 28 de abril de 2021 que transcribe el artículo IV inciso 1 de la Sesión Extraordinaria n.º 002-2021 del 15 de abril de 2021, que es Resolución de Nombramiento de Auditor Interno de la Municipalidad de Zarcero.

3. Oficio de certificación n.º MZ-SCM-115-2021, de 12 de mayo de 2021, que anexa el oficio emitido por la Comisión Especial de Nombramiento de Auditoría Interna de la Municipalidad de Zarcero, dentro del Proceso de Selección Concurso Público n.º CMZ-001-2019. Nombramiento del auditor interno de la Municipalidad de Zarcero. El Presidente de la Comisión, nombrado según la Sesión Ordinaria n.º 151 del 19 de noviembre de 2018, Artículo VI inciso 1, indica:

- Que el candidato integrante de la nómina de la cual se pretende nombrar cumplen con los requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y de la normativa jurídica vigente.
- Que en el concurso se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.
- Que la selección de candidatos integrantes de la nómina seleccionada, no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo, según la verificación realizada por la institución promovente del concurso.
- Que existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso.
- Que los resultados del concurso y la conformación de la terna o nómina han sido debidamente notificados a todos los participantes.
- Han sido debidamente resueltas todas las impugnaciones presentadas dentro del concurso.

4. Oficio de certificación n.º MZ-SCM-116-2021, que anexa el oficio n.º MZ-DAF-P-07-2021, emitido por el Encargado de Presupuesto y que corresponde a certificación de contenido para el pago correspondiente.

5. Oficio de certificación n.º MZ-SCM-121-2021 que anexa el oficio n.º MZ-RH-50-2021, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, el cual hace constar que:

- Que la plaza del Auditor Interno de la Municipalidad de Zarcero se encuentra vacante, que no tiene impedimento alguno para ser ocupada y que en caso de designarse el funcionario o funcionaria la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.
- Que en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Municipalidad de Zarcero se incluyen las funciones y los requisitos para el cargo de Auditor institucional, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.
- Que el candidato de la nómina de la cual se pretende nombrar cumple con los requisitos mínimos establecidos en los lineamientos y la normativa jurídica vigente
- Que referente al proceso del concurso y selección de los candidatos los mismos fueron realizados por la Comisión Especial del Nombramiento del Auditor Interno.
- Que existe un expediente administrativo, el cual contiene los documentos generados dentro del concurso y los atestados de los participantes en dicho proceso que a la fecha cuenta con 443 folios.

III. Resolución

Con fundamento en el análisis precedente y de conformidad con la normativa citada, la Contraloría General de la República emite la aprobación pertinente del proceso de nombramiento por plazo indefinido del auditor interno de la Municipalidad de Zarcero.

De conformidad con lo establecido en el aparte 2.3.12 de los Lineamientos, el jerarca (Concejo Municipal) deberá, dentro de los diez días hábiles siguientes al recibido de este oficio, hacer efectivo el nombramiento del funcionario que ocupará el cargo de auditor interno y comunicarlo a la Contraloría General a más tardar el primer día hábil siguiente del inicio de funciones, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGCI, ya citado.

Para efectos de la comunicación señalada en el párrafo anterior el jerarca, según lo dispuesto en los Lineamientos, deberá adjuntar los datos que se indican seguidamente:

- a) Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado.
- b) Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.
- c) Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido.

En la coyuntura actual, por razones de salud pública y para disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19), adquiere especial relevancia la presentación de documentos por medio del correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr, utilizando documentos con firma digital⁵, los cuales tienen la misma validez que los físicos firmados, o en su defecto, presentar los documentos que no sea posible tramitarse por medio digital, en la plataforma de servicios, ubicada en la planta baja del edificio principal del Órgano Contralor. Por otra parte, si dentro de los archivos que se envían existe alguna información de carácter confidencial, así deberá advertirlo y mencionar el fundamento legal por el que ostenta esa condición. En caso de duda o consulta se puede comunicar al número telefónico 2501-8454.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Yildred Valladares Acuña
Fiscalizadora

FARM/ msb

Ce: Expediente
Ni: 13970 (2021)
G: 2021000292-7

5 Ver el capítulo III de la Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos, n.º 8454.